



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-06656614-GDEBA-DGAMAMGP - DEL PRATO DANIEL ALEJANDRO
Levantamiento de clausura

VISTO el expediente EX-2023-06656614-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 386/23 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge en Actas de Inspección N° C00003448/9, con fecha 17 de febrero de 2023, se fiscalizó el establecimiento perteneciente al señor DEL PRATO DANIEL ALEJANDRO (CUIT 20-10784551-9), sito en calle Timbo N° 2883, de la Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, cuyo rubro es fundición de metales ferrosos y no ferrosos, imponiéndose la medida de clausura preventiva parcial, medida que recayó sobre un aparato sometido a presión, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población o del medioambiente y la situación no admitió demoras en adopción de medidas preventiva, todo ello en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 inciso (ii) del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2023-386-GDEBA-DPCYFMAMGP, en fecha 23 de marzo de 2025, obrante en el orden N° 14;

Que bajo el orden N° 27, conforme IF-2025-36871028-GDEBA-DPCYFMAMGP, personal de esta Dirección informa: “(...)Se procedió acorde al artículo 20 inciso ii del Anexo 1 del Decreto 531/2019, reglamentario de la ley 11.459, a aplicar la clausura preventiva parcial del establecimiento recayendo sobre el aparato sometido a presión mencionado. En fecha 23 de Marzo de 2023, se dictaminó la convalidación de la clausura mediante DISPO-2023-386-GDEBA[1]DPCYFMAMGP. En la misma, se requirió a la firma: 1. Adecuar

el depósito de los residuos, según Resolución 592/00. 2. Informar acerca de la gestión asignada a las arenas fenólicas con Manifiestos de Transporte y Certificados de Tratamiento. 3. Remitir Protocolos de los análisis efectuados a las emisiones gaseosas (últimas 2 campañas). Todo ello en un plazo de 30 días. El día 27 de Febrero de 2024, personal de fiscalización de este Ministerio concurrió nuevamente establecimiento labrándose el Acta N° C12785. Llegados al lugar, se realizaron reiterados llamados a la puerta sin obtener respuesta alguna; se pudo observar que la empresa se encontraba cerrada. Un vecino comentó que la empresa trabajaba sólo algunos días por semana, realizando trabajos eventuales. Se observó en la puerta del establecimiento, un cartel con el nombre “Fundarco”. En fecha 26 de Mayo de 2025, se realizó una nueva inspección a la firma, labrándose las Actas N° C21406/07. Del relevamiento surgió que: • La firma ha tramitado la LEGA y desde el 24/10/22 que se encuentra en realización de informe técnico según el portal de este Ministerio. • La firma acreditó último retiro de residuos especiales de enero de 2024 y presentó la declaración jurada correspondiente obteniendo el GREI Nro. 2533. • La empresa posee un compresor con pulmón de aire comprimido con ensayos vencido el 4/04/25 por lo que se imputa infracción al artículo 11 de la Resolución 231/96. Este equipo es el que sufrió la clausura en 2023 y la empresa no respeta la medida cautelar y continúa utilizando el equipo. Se intimó a realizar el nuevo ensayo e iniciar el trámite para levantar la clausura preventiva parcial. • La firma obtuvo la 2da categoría según DISPO-2022-742-GDEBA-DPEIAMAMGP del 6 de Julio de 2022, y posee CAA otorgado por el Municipio de Almirante Brown vigente hasta el 2/2/28. • La planta posee 5 matafuegos con carga vigente. No exhibe al momento de la inspección estudio de carga de fuego. Se realizó una consulta al Área Aparatos Sometidos a Presión, obteniéndose respuesta a través del IF-2025- 22584332-GDEBA-DPCYFMAMGP. La firma presentó el día 04/06/2025 por EX-2025-19555303-GDEBA[1]DGAMAMGP, estudios correspondientes al aparato a presión instalado en su planta denominado como: Tanque aire comprimido tk 01. El sector ASP opinó que los equipos se encuentran en condiciones de volver a operar. Con lo expuesto, se remite para su intervención y consideración para tramitación del acto administrativo de levantamiento de la clausura. (...);

Que consecuentemente, bajo el orden N° 29, en fecha 15 de octubre de 2025, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, toma conocimiento de lo actuado y sin haber objeciones remite los actuados para la prosecución del trámite;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta por DISPO-2023-386-GDEBA-DPCYFMAMGP, en fecha 23 de marzo de 2025, sobre el establecimiento perteneciente al señor DEL PRATO DANIEL ALEJANDRO (CUIT 20-10784551-9), sito en calle Timbo N° 2883, de la Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, cuyo rubro es fundición de metales ferrosos y no ferrosos, medida que recayó sobre un aparato sometido a presión, todo ello en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 inciso (ii) del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.